

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULO TAURINO EN LA PLAZA DE TOROS MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE ZALAMEA LA REAL 2024 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE.

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la Organización y desarrollo de los espectáculos taurinos a celebrar en Zalamea La Real, con motivo de la Feria de septiembre 2024.

El código CPV del contrato es 79952100-3. Servicios de organización de eventos culturales, conforme al Reglamento 213/2008/CE, de 28 de noviembre de 2007.

Los festejos taurinos se configuran como una manifestación de interés público, con gran arraigo popular y profundas raíces históricas en el municipio de Zalamea La Real, justificando ello su celebración durante las fiestas populares como es la Feria de Zalamea La Real.

El Ayuntamiento de Zalamea La Real pretende con la contratación de la concesión del servicio objeto del presente contrato mantener y potenciar esta tradición.

El adjudicatario, por su propia y única cuenta, se compromete a cumplir estrictamente todas y cada una de las obligaciones recogidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas, con expreso acatamiento de las disposiciones legales vigentes de aplicación a la materia, sobre contratación de servicios públicos y demás preceptos de pertinente aplicación al caso. Así mismo, todos los festejos y espectáculos taurinos que se contemplan en estas prescripciones cumplirán en todo momento la normativa recogida en el Reglamento Taurino vigente y en la Leyes de Espectáculos Públicos correspondientes, y demás normativa sectorial aplicable en esta materia, comprometiéndose el empresario a su estricta observancia y cumplimiento.

A modo enunciativo y no limitativo la normativa aplicable al presente contrato será la siguiente:

Contratación.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).
- Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones que está en vigor y resulta plenamente aplicable desde el miércoles 6 de noviembre de 2019.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sectorial Taurina.

- Convenio Colectivo Nacional Taurino.
- (Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica tabla salarial para el año 2024 del VI Convenio colectivo nacional taurino.
- Ley sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
- Reglamento de espectáculos taurinos-
- Real Decreto 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos.



- Orden de 25 de enero de 1993, por la que se regula el funcionamiento del Registro general de profesionales taurinos, del Registro general de empresas ganaderas y del Registro de escuelas taurinas.
- Orden de 7 de julio de 1997, por la que se determina el procedimiento y el material necesario para la toma de muestras biológicas de las reses de lidia y los caballos de picar en los espectáculos taurinos.
- Orden de 7 de mayo de 1992, por la que se determina el material necesario para la realización del reconocimiento «post mortem» de las reses de lidia y designa los laboratorios encargados de los correspondientes análisis y estudios (selección).
- Orden de 8 de octubre de 1998, por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión consultiva nacional de asuntos taurinos.
- Reglamento por el que se establecen los criterios básicos de determinación del prototipo racial del bovino de lidia, aprobado por el Real Decreto 60/2001, de 26 de enero.
- Orden de 12 de marzo de 1990, por la que se aprueba la reglamentación específica del Libro genealógico de la raza bovina de lidia 10 Real Decreto 1939/2004, de 24 de septiembre, por el que se regula la calificación sanitaria de las ganaderías de reses de lidia y el movimiento de los animales pertenecientes a éstas.
- Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, de traspaso defunciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos (selección). - Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios transferidos en materia de espectáculos públicos.
- Decreto 50/1985, de 5 de marzo, por el que se regula el ejercicio de competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de espectáculos públicos.
- Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de desconcentración de competencias a las Delegaciones provinciales de la Consejería.
- Orden de 19 de diciembre de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia taurina.
- Decreto 62/2003, de 11 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los espectáculos taurinos.
- Orden de 16 de mayo de 2003 por la que se desarrolla el artículo 7 del Reglamento de Festejos Taurinos Populares.
- Decreto 143/2001, de 19 de junio, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles.
- Reglamento de escuelas taurinas de Andalucía, aprobado por el Decreto 112/2001, de 8 de mayo.
- Reglamento general de la admisión de personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas aprobado por el Decreto 10/2003, de 28 de enero.
- Resolución de 17 de marzo de 1994, de medidas sobre la reventa de billetes o localidades de espectáculos taurinos para el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- Nomenclátor de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero.
- Orden de 23 de abril de 1998 por la que se designa el laboratorio homologado de Andalucía para la realización de los análisis de muestras biológicas de reses de lidia y caballos de picar.
- Decreto 183/1998, de 16 de septiembre, de creación y funcionamiento del Consejo de asuntos taurinos de Andalucía.
- Reglamento de funcionamiento del Consejo de asuntos taurinos, aprobado por Orden de 21 de abril de 1999.

CLÁUSULA SEGUNDA.-PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

El contratista adjudicatario de la concesión del servicio, asume conforme a la normativa citada, la realización a su costa de todos y cada uno de los trámites, diligencias y contrataciones necesarias, incluidas las autorizaciones administrativas, para la realización de las prestaciones que son objeto del contrato, cuyo contenido mínimo se describe y desarrolla a continuación.



El concesionario es el único responsable de la organización y realización del espectáculo taurino objeto de la concesión de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su oferta presentada y el contrato que se formalice.

En todo caso, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de los deberes sociales y salariales, así como de prevención de riesgos laborales, con el personal que ponga a disposición del servicio, el cual carecerá de relación jurídica alguna con el Ayuntamiento.

Asimismo queda obligado a cumplir con la legislación taurina vigente y a obtener por su cuenta todos los permisos necesarios para la celebración de los espectáculos taurinos. Igualmente queda obligado a tener al corriente cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, Seguridad Social, Hacienda o cualquier otro, sean necesarios para el desarrollo y celebración de los espectáculos.

Las prestaciones objeto del presente contrato son las siguientes:

-Organización y desarrollo de espectáculo de tipo "Grand Prix" o similar destinado al público infantil.

El adjudicatario organizará un espectáculo de los denominados Gran Prix o similar sin la presencia de vaquillas. El Festejo a celebrar consistirá en varias pruebas deportivas y populares, en la que unos equipos participan en ginkanas, juegos con canastas, bolas gigantes, troncos locos, etc, según la oferta presentada por el concesionario adjudicatario. Concretamente se tratará de seis pruebas diferentes. Durante este festejo habrá presencia de vaquillas en el recinto de la Plaza de Toros.

-Organización y desarrollo de espectáculo manifiesto de las reses.

-Organización y desarrollo de espectáculo corrida de toros o corrida de toros mixta con un total de seis (6) reses.

En relación con este espectáculo taurino, los toreros o matadores que participen en el mismo deberán ser como mínimo del grupo o categoría B.

Las fechas de celebración de los citados espectáculos taurinos serán los días 6,7 y 8 de septiembre de 2024, con motivo de la celebración de la Feria de Zalamea La Real 2024.

Las fechas concretas serán:

-Espectáculo de tipo "Grand Prix" o similar destinado al público infantil: día 6 de septiembre de 2024.

-Espectáculo manifiesto de las reses: día 7 de septiembre de 2024.

-Espectáculo corrida de toros o corrida de toros mixta con seis (6) reses: día 8 de septiembre de 2024.

No obstante lo anterior, estas fechas pueden ser orientativas y estar sujetas a cambios de mutuo acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real y el licitador adjudicatario del contrato. Asimismo, la hora concreta de celebración de los espectáculos taurinos, también será fijada de mutuo acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real y el licitador adjudicatario del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, los espectáculos taurinos que son objeto del presente pliego, deberán celebrarse en todo caso entre los días 6,7 y 8 de septiembre con motivo de la celebración de la Feria de Zalamea La Real 2024.

CLÁUSULA TERCERA.-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO EN RELACIÓN CON LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.



En relación con las prestaciones que son objeto del contrato de concesión del servicio de organización y desarrollo de espectáculo taurino, descritas en la cláusula segunda del presente pliego, corresponderán al concesionario adjudicatario la totalidad de las actuaciones y contrataciones necesarias para el buen desarrollo del contrato, en particular y de modo enunciativo y no limitativo, el concesionario adjudicatario asume las siguientes obligaciones:

- Suministro de seis toros de muerte.
- El desarrollo de la corrida de toros se llevará a cabo de manera tradicional dentro de los horarios (aproximados) aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Zalamea la Real.
- Contratación de matadores y cuadrilla y abono de salarios y costes empresariales según convenios colectivos vigente de aplicación.
- Contratación de mulos/bueyes para labores de plaza, servicios médicos, ambulancias, UVI móvil, megafonía, pastores, Directores de Lidia, areneros y demás material necesario para la organización y desarrollo de tales eventos, debidamente equipados.
- Transporte de las reses desde las fincas respectivas hasta los corrales de la Plaza y recogida de los animales lidiados, en vehículos dotados de los sistemas necesarios según la legislación vigente.
- El ganado de muerte reunirá los requisitos y condiciones establecidos por el Reglamento de Espectáculos Taurinos y demás normativa de aplicación.
- Precio de las entradas. Los precios de las entradas serán populares, según la oferta que hubiera presentado el concesionario adjudicatario.
- Tramitación de todos los permisos administrativos ante la autoridad gubernativa autonómica con cumplimiento de la normativa sectorial en la materia.
- Contratación de todo el personal que deba intervenir para el buen fin de los festejos y/o prestaciones que son objeto del presente contrato con cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y económica del sector, con abono de las contraprestaciones legalmente previstas.
- Contratación de los medios sanitarios, ambulancias, veterinarios y otros anexos y complementarios para el cumplimiento de la legislación sectorial de aplicación.
- Contratación del seguro de responsabilidad civil y accidentes mínimo obligatorio según la normativa de la comunidad autónoma para este tipo de eventos.
- Contratación de la publicidad del evento, así como cuantos otros gastos conlleve la organización del mismo, con exclusión de la banda de música que correrá a cargo del Ayuntamiento.
- Abono de las tasas administrativas correspondientes.
- Contratar y disponer de los medios, recursos personales y materiales, licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la correcta celebración del espectáculo “manifiesto de reses”, cumpliendo con la normativa sectorial de aplicación.
- Contratar y disponer de los medios, recursos personales y materiales, licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la correcta celebración del espectáculo tipo “Grand Prix” o similar destinado al público infantil, cumpliendo con la normativa sectorial de aplicación.
- Indemnizar los daños y/o perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. Asimismo, responderá ante terceros de los daños que puedan producirse como consecuencia del funcionamiento del servicio concedido, salvo cuando se trate de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el titular del servicio.
- Dar cuenta al Ayuntamiento de las incidencias que se produzcan en el servicio.
- A contribuir al desarrollo de los espectáculos con arreglo a los horarios establecidos y en particular a que los animales estén en los respectivos toriles a la mayor brevedad, siendo responsabilidad del adjudicatario la recogida de los animales que se queden en el recorrido hasta la finalización de cada espectáculo.
- Se presentará, nada más finalizar los espectáculos, la documentación de los animales sacrificados para darlos de baja en las respectivas Bases de datos de las Unidades Veterinarias.



La contratación de los correspondientes seguros de accidente y responsabilidad civil deberá acreditarse previamente a la formalización del contrato.

Esta obligación constituye una condición especial de ejecución del contrato cuyo incumplimiento podrá suponer la imposición de penalidad en los términos previsto en el pliego de Cláusulas Administrativas o incluso la resolución del contrato.

El adjudicatario queda obligado a utilizar la Plaza de Toros con arreglo al uso permitido, a conservarlo en perfecto estado y realizando por su cuenta las reparaciones necesarias en caso de desperfectos antes de su devolución o entrega al Ayuntamiento una vez finalizado el evento y concesión.

Deberá devolver el inmueble, al término del contrato, en el mismo estado y condiciones en que lo ha recibido, con las mejoras incorporadas (si las hubiere), sin derecho a indemnización alguna, no pudiendo demorar la entrega bajo ningún pretexto.

Por último, no podrá realizar obra alguna sin el consentimiento previo y expreso del Ayuntamiento, ni subarrendar la Plaza de Toros.

El Palco Presidencial quedará reservado de manera exclusiva para el Ayuntamiento, sin que puedan ponerse a la venta dichas localidades. El Ayuntamiento podrá disponer libremente del acceso al Palco Presidencial, debiendo facilitar el adjudicatario los oportunos pases o autorizaciones al efecto.

El adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación y de adjudicación obligatorios, así como los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, en su caso.

El adjudicatario deberá mantener la organización de los espectáculos taurinos previstos en el pliego, y solo podrá suspenderlo por causa de fuerza mayor, previa petición al Ayuntamiento con la debida antelación, o por motivos legales debidamente justificados.

CLÁUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONCESIONARIO EN RELACIÓN CON LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

A) OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA GANADERÍA:

-Será por cuenta del adjudicatario la adquisición, el transporte, la manutención y la vigilancia de toda clase de reses para el desarrollo de los festejos taurinos indicados en el presente pliego.

-El ganado seleccionado no podrá ser sustituido en ningún caso sin la autorización expresa del responsable municipal del contrato, salvo invalidez o muerte de las reses escogidas y, en todo caso, por ganado procedente de la misma ganadería o, de modo subsidiario, de otra ganadería de al menos igual categoría.

-Las reses habrán de cumplir las condiciones indispensables relativas a lo establecido en la normativa legal en vigor para esta categoría de plazas, siendo el adjudicatario responsable de su incumplimiento en cualquier caso.

-Los daños que puedan sufrir los animales durante la celebración de los encierros serán por cuenta y riesgo del adjudicatario, sin que quepa indemnización alguna por la muerte de cualquier animal.

-Es requisito indispensable que los animales de la corrida tengan un peso mínimo de 450 kg al arrastre y no tener astas defectuosas, gachas, ni excesivamente playeras.

-Como se especificará más adelante, el Ayuntamiento tendrá que dar el visto bueno a las reses seleccionadas por el adjudicatario en el momento de visarlas, pudiendo rechazarlas por incumplir las anteriores características. El empresario deberá haber previsto más opciones de las presentadas en la oferta para el caso de que el Ayuntamiento considere que las reses a lidiar no reúnan el trapío suficiente.

-El responsable del contrato habrá de dar su visto bueno a las reses escogidas y presentadas por el adjudicatario con el tiempo suficiente, debiendo el adjudicatario sustituir aquellas reses bravas que no cuenten con la conformidad municipal por otras de la misma ganadería, siempre que fuese posible, o de otra ganadería de prestigio en consenso con la representación municipal.



-El empresario se obliga a presentar un mínimo de 1 sobrero para cada una de los festejos. Cuando alguna res fuere rechazada por la Presidencia del Festejo, el empresario tendrá la obligación de presentar otra de la misma ganadería con el suficiente trapío y, si no fuera posible, de otra ganadería de prestigio en consenso con el responsable municipal del contrato.

-Será obligación del adjudicatario la gestión de la carne de las reses y la acreditación de la documentación necesaria para vender dicha carne.

-Será obligación del adjudicatario la limpieza, lavado y esterilización del desolladero después de cada uno de los festejos taurinos.

B) OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LOS CABALLOS, MULAS DE ARRASTRE, ETC.

El adjudicatario proporcionará los caballos y monturas para picadores, las mulas de arrastre perfectamente engalanadas y los caballos a emplear, así como los uniformes de los alguacilillos.

C) OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE LOS TOREROS, CUADRILLA, PICADORES, BANDERILLEROS, ETC.

-Será por cuenta del adjudicatario la contratación de:

Toreros y cuadrillas: será obligación del adjudicatario la contratación de los toreros y sus respectivas cuadrillas de acuerdo con la oferta presentada y, por tanto, será a su vez obligación del mismo la acreditación de la carta de compromiso de contratación de cada uno de los toreros que integren la propuesta de cartel en el momento en que se establezca que deban de hacerla.

Los toreros o matadores deberán ser como mínimo del grupo o categoría B.

El adjudicatario se hará cargo del pago a todos los toreros, cuadrilla, banderilleros y picadores, y demás personal de la cuadrilla, así como del resto de gastos que pudieren suscitarse con motivo de los festejos, incluido el pago a todo el personal especializado necesario, debiendo, a petición del Ayuntamiento, acreditar de modo fehaciente dichos pagos, así como los respectivos contratos y el alta en la Seguridad Social.

Director de Lidia y Director Técnico: De igual forma, será por cuenta del adjudicatario la contratación de un Director de Lidia y de un Director Técnico necesario. Del mismo modo será obligación del adjudicatario la contratación de un número de pastores suficientes para la correcta celebración de los festejos contenidos en este contrato.

Otro personal: será obligación del adjudicatario la contratación de cualquier otro personal (porteros, personal de arrastre, cabestreros, personal de toriles, matarifes, médicos, cirujanos, veterinarios, vigilantes, alguacilillos, ayudantes, areneros, etc. dotados de todos los útiles, uniformes y enseres necesarios para el desarrollo de las actividades que les son propias, conforme a los que establece el Reglamento Taurino para la correcta celebración de cada uno de los festejos taurinos que se recogen en este pliego.

Todo el personal empleado por el adjudicatario estará debidamente cualificado, con acreditada experiencia en la preparación, ejecución y desarrollo de la actividad requerida por el presente pliego.

Es obligación del adjudicatario el cumplimiento de la legislación en materia laboral, de Seguridad Social o de prevención de riesgos laborales.

El personal no será, bajo ningún concepto, dependiente de este Ayuntamiento.

D) OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN Y PAGO DEL EQUIPO MÉDICO, QUIRÓFANOS, UVI MÓVIL Y AMBULANCIAS.

Será por cuenta del adjudicatario la contratación y pago del equipo médico, el quirófano,



UVI móvil y ambulancias necesarias conforme a lo establecido en la normativa vigente que deban prestar servicio en todos los festejos taurinos que comprende este pliego, así como de todos los gastos ocasionados por los servicios médicos necesarios en todos los festejos en la plaza de toros, incluido UVI o traslado al hospital o clínica.

El equipo médico, ambulancias, quirófano y UVI móvil deberán estar en el lugar de celebración de los festejos al menos dos horas antes de la hora de comienzo del espectáculo. En todo momento el adjudicatario habrá de coordinarse con los operativos de SAS, Protección Civil, etc., para el correcto desempeño de la actividad sanitaria.

E) OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA PLAZA DE TOROS.

La Plaza de Toros, que es de titularidad municipal, estará a disposición del concesionario adjudicatario durante tres semanas, incluyendo la semana antes de la celebración de los espectáculos taurinos objeto del presente pliego, la semana durante la cual tendrá lugar la celebración de los mismo, y la semana posterior a la celebración de éstos, al objeto de la correcta y adecuada preparación y organización de los espectáculos taurinos previstos en el presente pliego.

Durante dichos periodos, será responsabilidad del concesionario adjudicatario la conservación de la misma, asumiendo el Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real el mantenimiento y la limpieza de la misma y sus graderíos tras la celebración de los festejos taurinos.

El adjudicatario deberá reparar todos los desperfectos que pudieran producirse en la plaza de toros y hacer frente a los posibles gastos que se originen.

Será por cuenta del adjudicatario la compra, transporte y posterior retirada del albero de la plaza, así como el regado y rastrillado del ruedo antes y durante los festejos, siempre que fuera necesario.

Será obligación del adjudicatario la vigilancia permanente de la plaza, los corrales, chiqueros y el desolladero desde la llegada de las primeras reses hasta la finalización total de todos los festejos taurinos.

En todos los espectáculos taurinos, el adjudicatario estará obligado a coordinarse con los pertinentes servicios municipales, los cuales serán los responsables de la supervisión en todo momento del correcto desarrollo de la actividad.

El adjudicatario queda obligado a utilizar la Plaza de Toros con arreglo al uso permitido, a conservarlo en perfecto estado y realizando por su cuenta las reparaciones necesarias en caso de desperfectos antes de su devolución o entrega al Ayuntamiento una vez finalizado el evento y concesión.

Deberá devolver el inmueble, al término del contrato, en el mismo estado y condiciones en que lo ha recibido, con las mejoras incorporadas (si las hubiere), sin derecho a indemnización alguna, no pudiendo demorar la entrega bajo ningún pretexto.

No podrá realizar obra alguna en la Plaza de Toros sin el consentimiento previo y expreso del Ayuntamiento, ni subarrendar la Plaza de Toros.

El Palco Presidencial quedará reservado de manera exclusiva para el Ayuntamiento, sin que puedan ponerse a la venta dichas localidades. El Ayuntamiento podrá disponer libremente del acceso al Palco Presidencial, debiendo facilitar el adjudicatario los oportunos pases o autorizaciones al efecto.

F) OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LOS PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PAGO DE TASAS RELACIONADOS CON LA CELEBRACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS.

-El concesionario adjudicatario será considerado el organizador de todos los festejos taurinos recogidos en este pliego.

En todos y cada uno de los permisos, licencias, seguros, garantías, contratos, etc., el concesionario adjudicatario figurará como organizador de los mismos.



En ningún caso aparecerá el Ayuntamiento de Zalamea La Real como organizador.

-El concesionario adjudicatario asumirá bajo su responsabilidad y a su riesgo y ventura la organización, desarrollo y ejecución de los eventos taurinos que son objeto de este pliego, en los términos contenidos en el mismo, incluyendo todos los medios y recursos necesarios para su correcto desarrollo y en cumplimiento de la normativa de aplicación.

-Será por cuenta del concesionario adjudicatario el pago de toda clase de impuestos, permisos y garantías necesarios para la autorización de todos los festejos taurinos, así como cualesquiera otros gastos que lleven consigo, incluidas certificaciones de todas clases, visados de contratos, honorarios médicos, enfermería, veterinarios, permisos de sanidad, I.A.E., Sociedad General de Autores (SGAE), asociaciones, mozos de estoque, banderilleros, recortadores, servicios de plaza, aparejador, alguacilillos, mulillas, seguros, etc., seguridad social de todo el personal empleado, incluidos los novilleros y sus cuadrillas.

En general, toda clase de gastos derivados directa o indirectamente de la organización y desarrollo de los festejos taurinos.

-El concesionario adjudicatario realizará todas las gestiones necesarias para la obtención de los citados permisos, los cuales deberán estar a su nombre como organizador que es de los festejos taurinos, incluidos los festejos populares.

En ningún caso aparecerá el Ayuntamiento de Zalamea La Real como organizador de dichos festejos, ni siquiera como solicitante de los permisos.

En este sentido, el Ayuntamiento de Zalamea La Real no aparecerá como empresa que dé de alta en la Seguridad Social al personal objeto de la ejecución del presente pliego, siendo este punto responsabilidad exclusiva y obligatoria del adjudicatario.

-El Ayuntamiento de Zalamea La Real, por tanto, quedará exento de todos los pagos y gastos que puedan ocasionar estos festejos.

-Todos los permisos, junto con los correspondientes justificantes, estarán a disposición del Ayuntamiento de Zalamea La Real, al menos dos días antes del inicio de los festejos taurinos.

-Contratación de los seguros obligatorios, sean como mínimo un seguro de responsabilidad civil y un seguro de accidentes para todos los espectáculos reflejados en este pliego, debiendo facilitar una copia de dichas pólizas al Ayuntamiento antes del inicio de la Feria. Los seguros deberán de estar a su nombre, debiendo acreditar estar al corriente en el pago de la prima correspondiente a los referidos seguros.

-Pago de los honorarios de los mayoresales.

-Contratación de banderillas y puyas.

-Uniformes de todo el personal ajeno a la cuadrilla del novillero.

-El adjudicatario, o representante del mismo, deberá estar presente en la plaza al menos dos horas antes de la celebración de los espectáculos, siendo también su obligación la de estar presente durante su celebración.

-El adjudicatario habrá asimismo de elaborar un Plan de Actuación en caso de emergencia en el cual se incluyan la totalidad de los eventos, a fin de que el Ayuntamiento lo incorpore a su gestión de coordinación de actividades preventivas.

-El adjudicatario facilitará la entrada gratuita a todos los medios de comunicación acreditados.

-El concesionario adjudicatario se coordinará con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Local y con los cuerpos de Protección Civil.

-El adjudicatario se encargará de la contratación y abono de los honorarios de un equipo veterinario de acuerdo con la legislación vigente.

-Cualquier otra obligación no recogida en este apartado que sea necesaria para lograr el buen desarrollo de los festejos taurinos.

CLÁUSULA QUINTA.-FACULTADES O COMPETENCIAS CONCESIONARIO EN



RELACIÓN CON LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

Serán competencia o facultades del concesionario adjudicatario:

- La venta de bebidas durante los festejos taurinos en el interior de la plaza de toros, de acuerdo con la normativa vigente.
- Venta de carne obtenida de las reses, cuya comercialización se efectuará en los términos contenidos en el Real Decreto 260/2002, de 8 de marzo.
- La gestión y venta de las entradas y abonos para los festejos taurinos, efectuada por cualquier canal de venta.
- Explotación de la publicidad durante los festejos taurinos.
- Comercialización de los derechos de imagen de los festejos taurinos, así como del patrocinio de los mismos.
- Utilizar los bienes e instalaciones afectos que resulten precisos para el cumplimiento del objeto del contrato a que está obligado.
- Obtener auxilio, colaboración y protección del Ayuntamiento para el normal desarrollo del servicio. (Dispondrá en todo momento de la colaboración de la Policía Local, del personal municipal adscrito a servicios generales y de las Autoridades municipales en cada momento.)
- Percibir la contraprestación establecida por el Ayuntamiento con arreglo a los plazos acordados.
- Percibir los ingresos correspondientes a la venta de las entradas, localidades, abonos y pases, en el precio contemplado en el contrato celebrado.
- Aprovechamiento de todos los animales de la corrida. Si por las distintas circunstancias que se produzcan, debe lidiarse algún sobrero, el aprovechamiento de la res será igualmente para el adjudicatario.

Los ingresos obtenidos de todos estos capítulos serán íntegros para el adjudicatario.

Si es precisa la utilización de uno o dos sobreros durante los festejos no habrá indemnización alguna para el contratista.

CLÁUSULA SEXTA.-OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL EN RELACIÓN CON LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

Serán por cuenta del Ayuntamiento:

- Dotación de una banda de música durante el espectáculo taurino consistente en la corrida de toros.
- Dotación de los servicios de limpieza tras la celebración de los festejos taurinos.
- Cesión temporal de la Plaza de Toros Municipal para la celebración de los eventos/espectáculos taurinos en los términos previstos en el presente pliego y pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pago del precio del contrato, al concesionario adjudicatario, una vez ejecutado el mismo, en los términos previstos en las correspondientes cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del presente contrato se realizará a tenor de lo dispuesto en las cláusulas del presente pliego de prescripciones técnicas, pliego de cláusulas administrativas particulares, oferta presentada por el concesionario adjudicatario y contrato que se formalice, a riesgo y ventura del contratista, asumiendo este el riesgo operacional de la concesión y debiendo cumplir con el mismo respetando los plazos de ejecución establecidos, siendo el concesionario adjudicatario el único responsable de la celebración de los eventos/espectáculos taurinos previstos en el presente pliego.

CLÁUSULA OCTAVA.- PUBLICIDAD Y ACTUACIONES DE PROMOCIÓN.



Será por cuenta del adjudicatario la elaboración y difusión del programa de los festejos taurinos.

En este programa recogerá una relación de todas las acciones que tiene previsto realizar para dar publicidad y promocionar la Feria de Zalamea La Real, así como su duración y el periodo durante el cual se desarrollará.

Dicho programa deberá contar con el consentimiento del Ayuntamiento.

Es obligación del adjudicatario su pegada, distribución y reparto de la publicidad y promoción de los eventos/espectáculos taurinos.

Del mismo modo es obligación del adjudicatario la posterior retirada de los carteles y demás medios empleados para la difusión de la Feria con un plazo máximo de una semana tras su finalización.

CLÁUSULA NOVENA.- LOCALIDADES, PRECIOS, VENTA E INGRESOS.

La maquetación, edición e impresión de las entradas, abonos o pases será por cuenta del adjudicatario, así como su venta por cualquier canal de comercialización.

La venta de entradas, localidades, bonos estará limitada al aforo total de la plaza, no pudiendo el concesionario adjudicatario vender un número de entradas, abonos o pases superior a este aforo.

Será obligación del adjudicatario la maquetación, edición e impresión para cada uno de los festejos de 100 entradas numeradas del 1 al 100 en las que figure el texto "invitación", debiendo ser entregados al Ayuntamiento con cinco días de antelación al inicio de los festejos.

Los precios de las entradas para cada festejo serán los que establezca el adjudicatario, debiendo ofertar obligatoriamente un precio por abono para los tres festejos taurinos y no pudiendo sobrepasar en ningún caso los siguientes precios de venta al público:

A) CORRIDA DE TOROS:

ENTRADA	DIAS	PRECIO
GENERAL SOMBRA	1	53
GENERAL SOL	1	43
JUBILADO SOMBRA	1	45
JUBILADO SOL	1	30

B) MANIFIESTO DE RESES:

-PRECIO DE LAS ENTRADAS: 6 EUROS.

C) ESPECTÁCULO TIPO "GRAND PRIX" O SIMILAR DESTINADO AL PÚBLICO INFANTIL:

-PRECIO DE LAS ENTRADAS: 15 EUROS.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN, APLAZAMIENTO O MODIFICACIÓN DE CARTELES.

Comenzada la venta de localidades para los festejos taurinos, si por causas imprevistas tuviera que ser suspendido o aplazado, la empresa lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento y de la autoridad gubernativa, no pudiendo anunciar la suspensión o el aplazamiento hasta recibir la preceptiva autorización en los términos establecidos en el artículo 32 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Después de recibida esta autorización, se hará saber al público por los siguientes medios:



-Si es anterior a las 24 horas de comienzo del espectáculo, el adjudicatario lo anunciará en todos los periódicos de difusión regional y en las emisoras de radio y televisión de la localidad.

-Si se produce en el mismo día de la celebración del espectáculo, el adjudicatario lo comunicará por lo menos tres veces, con una hora de intervalo entre una y otra, en todas las emisoras de radio y televisión de la localidad.

-En cualquiera de los casos es obligatorio también anunciarlo en lugar visible de todas las taquillas en las que se vendan localidades e igualmente en los tabloneros de anuncios municipales.

Cualquier modificación del cartel que se produzca en el previamente anunciado, se hará público, una vez autorizado por el Ayuntamiento, en igual forma que la señalada para las suspensiones y aplazamientos.

Para la sustitución de cualquiera de los toreros anunciados, la empresa exigirá certificación médica oficial, y dará traslado de ella al Ayuntamiento.

El torero será sustituido por otro del mismo grupo y, en el caso de que no lo hubiera, por otro de similares condiciones económicas y artísticas, habiendo de consultar siempre con el Ayuntamiento.

De la misma forma, se procederá para la sustitución de alguna de las ganaderías propuestas, debiendo en este caso justificar la empresa las causas que motivan la modificación.

Los poseedores de entradas que no estén conformes con la suspensión, aplazamiento o modificación del cartel, tendrán derecho a que se les devuelva el importe abonado. Igual derecho tendrán los poseedores de abono, quienes podrán reclamar la devolución de la parte proporcional del total del precio abonado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO.

11.1. La retribución del contratista consiste en un precio cierto, resultante de la licitación y según la oferta presentada por el adjudicatario del contrato, expresado en euros, así como el importe de los precios satisfechos por los usuarios.

11.2. De acuerdo con el Estudio de Viabilidad Económico-Financiero aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía nº202-0262 de 18 de julio de 2024, **el presupuesto base de licitación**, que opera como límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA), asciende a la cantidad de **19.912,55 EUROS**, correspondiéndose este importe con el precio máximo a satisfacer por el Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real por el Contrato de Concesión del Servicio de Organización y Desarrollo de Espectáculo Taurino, para mantenimiento del equilibrio económico del contrato y con independencia del riesgo y ventura del contratista.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA: 15.730,92 EUROS.

IMPORTE DE IVA (21%): 4.181,63 EUROS.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA: 19.912,55 EUROS.

11.3. De acuerdo con el Estudio de Viabilidad Económica-Financiera, aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía nº2024-0262 de 18 de julio de 2024, el desglose del presupuesto es el siguiente:

A) Gastos de funcionamiento:

Los gastos medios estimados del funcionamiento en los que se prevé incurrir en la explotación del servicio se estiman teniendo en cuenta valores del mercado e incremento



de precios, otros Estudios de Viabilidad Económico-Financiera y pliegos contractuales de entidades locales de la zona, legislación laboral, legislación taurina y Convenio Colectivo Nacional Taurino (Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica tabla salarial para el año 2024 del VI Convenio colectivo nacional taurino.)

1. GASTOS ESTIMADOS DE FUNCIONAMIENTO CORRIDA DE TOROS CON TRES MATADORES DE LA CATEGORÍA B Y DOS RESES CADA UNO DE ELLOS EN PLAZA DE TOROS DE TERCERA:

CONCEPTO	IMPORTE ESTIMADO
MATADORES Y CUADRILLA (TRES MATADORES Y CUADRILLA GRUPO B, DOS RESES EN PLAZA DE TOROS DE TERCERA)	38.997 EUROS
COSTES SOCIALES (SEGURIDAD SOCIAL)	7.013,24 EUROS
RESES DE LIDIA Y TRANSPORTE (6 RESES DE LIDIA Y TRANSPORTE)	16.000 EUROS
SERVICIOS PROFESIONAL (MÉDICOS Y VETERINARIOS)	2.500 EUROS
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	250 EUROS
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.500 EUROS
IMPORTE ESTIMADO TOTAL	66.260,24 EUROS
GASTOS GENERALES (13%)	8.613,83 EUROS
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	3.975,61 EUROS
TOTAL	78.849,68 EUROS
IVA (21%)	16.558,43EUROS
TOTAL CON IVA	95.408,11EUROS

2. GASTOS ESTIMADOS DE FUNCIONAMIENTO MANIFIESTO DE RESES:

CONCEPTO	IMPORTE ESTIMADO
GASTOS ORGANIZACIÓN Y DE PERSONAL	600 EUROS
GASTOS GENERALES (13%)	78 EUROS
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	36 EUROS
TOTAL	714 EUROS
IVA (21%)	149,94 EUROS
TOTAL CON IVA	863,94 EUROS

3. GASTOS ESTIMADOS DE FUNCIONAMIENTO ESPECTÁCULO TIPO “GRAND PRIX” O SIMILAR DESTINADO AL PÚBLICO JUVENIL:

CONCEPTO	IMPORTE ESTIMADO
VACAS (2 VACAS)	1.600 EUROS
DIRECTORES DE LIDIA (2)	832 EUROS



SERVICIOS PROFESIONALES (VETERINARIO Y MÉDICOS)	2.000 EUROS
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	250 EUROS
PERSONAL (PORTEROS, SEGURIDAD, TAQUILLEROS)	1.600 EUROS
EQUIPO (INSTALACIONES DESMONTABLES, MÚSICA Y MEGAFONÍA, ANIMADORES, ETC)	3.700 EUROS
IMPORTE ESTIMADO TOTAL	9.982 EUROS
GASTOS GENERALES (13%)	1.297,66 EUROS
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	598,92 EUROS
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	11.878,58 EUROS
IVA (21%)	2.494,50 EUROS
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA	14.373,08 EUROS

B) Ingresos del Concesionario:

Se ha estimado el precio de la entrada en relación con los distintos eventos, en los términos manifestados en el apartado n.º 4 del presente estudio, tomando en consideración la del último festejo de características similares en el municipio, haciendo una media entre el coste de las distintas modalidades de entradas y teniendo en cuenta el aforo estimado, con incremento derivado del incremento actual y generalizado de costes de producción por la crisis del transporte, la energía y en general todo coste de producción.

Así se establece un importe máximo aproximado para las entradas en los siguientes términos:

A) CORRIDA DE TOROS:

-PRECIO MEDIO DE LAS ENTRADAS: 43 EUROS.

-AFORO ESTIMADO PARA EL DÍA DEL EVENTO: 1.600 PERSONAS EN ESCENARIO REALISTA.

-TOTAL INGRESOS ESTIMADOS: 68.800 euros.

B) MANIFIESTO DE RESES:

-PRECIO DE LAS ENTRADAS: 6 EUROS.

-AFORO ESTIMADO PARA EL DÍA DEL EVENTO: 500 PERSONAS.

-TOTAL INGRESOS ESTIMADOS: 3.000 EUROS.

C) ESPECTÁCULO TIPO “GRAND PRIX” O SIMILAR DESTINADO AL PÚBLICO JUVENIL:

-PRECIO DE LAS ENTRADAS: 15 EUROS.

-AFORO ESTIMADO PARA EL DÍA DEL EVENTO: 700 PERSONAS.

-TOTAL INGRESOS ESTIMADOS: 10.500 EUROS.



D) CANON POR USO PRIVATIVO DE PLAZA DE TOROS MUNICIPAL.

Se establece un canon de arrendamiento de 1.532,58 euros, por la disposición y uso de la plaza de toros durante 10 días, incluyendo los tres días en los que tendrá lugar la celebración del evento.

Se ha tomado como referencia para la realización de esta estimación el valor de tasación de la plaza de toros, según se recoge en la ficha del Inventario de Bienes Municipal, al que se ha aplicado el 6% para bienes patrimoniales que se prevé en el artículo 92.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, calculándose del resultado obtenido el canon por 10 días de uso privativo de la plaza de toros, con motivo de las actuaciones anteriores y preparatorias, celebración de los festejos y actuaciones posteriores al mismo.

E) BANDA DE MÚSICA.

Se estima un coste para el Ayuntamiento de Zalamea La Real de 1.400 euros por actuación musical.

F) LIMPIEZA DE LA PLAZA DE TOROS TRAS LA FINALIZACIÓN DE LOS EVENTOS.

Se estima un coste de 500 euros por la limpieza de la Plaza de Toros a la finalización de los eventos taurinos, por personal propio del Ayuntamiento.

G) VENTA DE LA CARNE DE LAS RESES.

Se estiman unos ingresos por la venta de la carne de las reses lidiadas de 4.500 euros.

H) CARGA DE LAS RESES.

Se estima un coste para el Ayuntamiento de Zalamea La Real de 500 euros por la carga de las reses muertas tras la corrida de toros.

Cuenta de resultado:

I. TOTAL INGRESOS ESTIMADOS: 90.732,58 EUROS

A) CORRIDA DE TOROS: 68.800 EUROS.

B) MANIFIESTO DE RESES: 3.0000 EUROS.

C) ESPECTÁCULO TIPO “GRAND PRIX” O SIMILAR DESTINADO AL PÚBLICO JUVENIL: 10.500 EUROS.

D) CANON POR USO PRIVATIVO DE PLAZA DE TOROS MUNICIPAL: 1.532,58 EUROS

E) BANDA DE MÚSICA: 1.400 EUROS.

F) LIMPIEZA DE LA PLAZA DE TOROS TRAS LA FINALIZACIÓN DE LOS EVENTOS: 500 EUROS.

G) VENTA DE LA CARNE DE LAS RESES: 4.500 EUROS

H) CARGA DE RESES: 500 EUROS

II. TOTAL GASTOS ESTIMADOS CON IVA: 110.645,13 EUROS



A) CORRIDA DE TOROS: 95.408,11 EUROS.

B) MANIFIESTO DE RESES: 863,94 EUROS.

C) ESPECTÁCULO TIPO “GRAND PRIX” O SIMILAR DESTINADO AL PÚBLICO JUVENIL: 14.373,08 EUROS.

III. DIFERENCIA ENTRE GASTOS ESTIMADOS E INGRESOS ESTIMADOS: 19.912,55 EUROS.

La diferencia entre dichos gastos y los ingresos previstos dan como resultado el presupuesto base de licitación del contrato, para un escenario realista, que es el que debe ser tenido en cuenta para esta contratación.

En las previsiones de gastos se han tenido en cuenta precios de festejos similares de la geografía española, así como datos locales de otros años, incremento de costes y precios, intentando acercarnos en lo posible a la posible realidad.

11.4. Los precios máximos que puede solicitar el contratista por asistencia a los festejos son los siguientes:

A) CORRIDA DE TOROS:

ENTRADA	DIAS	PRECIO
GENERAL SOMBRA	1	53
GENERAL SOL	1	43
JUBILADO SOMBRA	1	45
JUBILADO SOL	1	30

B) MANIFIESTO DE RESES:

-PRECIO DE LAS ENTRADAS: 6 EUROS.

C) ESPECTÁCULO TIPO “GRAND PRIX” O SIMILAR DESTINADO AL PÚBLICO INFANTIL:

-PRECIO DE LAS ENTRADAS: 15 EUROS.

11.5. Además de la cantidad que resulte de la licitación, el contratista podrá percibir directamente de los usuarios y de los que adquieran los productos o derechos ofertados, las cantidades que resulten de:

a. La taquilla de cada uno de los espectáculos taurinos, efectuada por cualquier canal de venta.

b. La enajenación de la carne de las reses.

c. La venta de artículos relacionados con los festejos taurinos que realicen en el interior de la plaza de toros, tales como merchandising, almohadillas y similares.

d. La explotación de la publicidad durante los festejos taurinos en el interior de la plaza de toros.

e. La comercialización de los derechos de imagen de los festejos taurinos que se desarrollen en la plaza de toros, así como el patrocinio de los mismos.

11.6. El precio incluye todos los factores y gastos por cuenta del adjudicatario en los términos contenidos en el PPT, así como los gastos generales y el beneficio empresarial.



11.7. Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tomado en consideración los costes salariales correspondientes a las personas trabajadoras afectas al contrato.

11.8. El licitador, en su oferta, deberá señalar el tipo de IVA aplicable a la prestación.

El responsable principal de la repercusión e ingreso del impuesto será el sujeto pasivo, que, en este caso, es el adjudicatario. No será posible efectuar rectificación alguna posterior de cuotas de IVA al alza por incorrecta repercusión de cuotas.

11.9. El valor estimado del contrato queda determinado en la cantidad de **90.732,58 euros**, sin incluir el IVA, considerando la totalidad de los ingresos que se calcula pueda obtener el contratista por el contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios, de conformidad con el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El **plazo de ejecución** será coincidente con el desarrollo de los eventos/ espectáculos taurinos objeto del contrato, los días 6,7 y 8 de septiembre de 2024, en la Plaza de Toros del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real, sin perjuicio de que la duración del contrato se entienda anterior, con motivo de las actuaciones previas necesarias o se extienda a posteriori, igualmente con motivo de las actuaciones que deban realizar tras la celebración de los espectáculos taurinos en las fechas indicadas.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del mismo o desde la fecha fijada en el documento contractual y como máximo tendrá una duración de 1 mes, debiendo todas las actuaciones estar concluidas a esa fecha.

Se excluye expresamente la posibilidad de prórroga.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado, debiendo respetar igualmente los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El incumplimiento del plazo total y/o plazos parciales podrá tener las consecuencias que al efecto se prevén en el artículo 193 de la L 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- URGENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La tramitación seguida será la urgente. Se declara la tramitación urgente del expediente, en aplicación del artículo 119 de la LCSP el cual dispone que *"Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público."*

Las razones de interés público que motivan la tramitación de urgencia del presente expediente de licitación, es la necesidad inaplazable de proceder a la adjudicación del correspondiente contrato de concesión del servicio de organización y desarrollo de espectáculo taurino, como opción más viable para la contratación de los servicios necesarios para la celebración de los tradicionales espectáculos taurinos en el municipio de Zalamea La Real con ocasión de su Feria, siendo estos eventos taurinos de gran interés cultural y turístico en el municipio.

Teniendo en cuenta los plazos previstos en la LCSP, para la licitación del contrato de concesión de servicios, resulta preciso acelerar la tramitación del expediente, como única opción para la posible adjudicación y formalización del contrato con un mínimo de



antelación para la organización y desarrollo del festejo, teniendo en cuenta que los mismos se celebrarán los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2024.

Si bien la contratación pública debe ser debidamente planificada durante el ejercicio económico, en atención a las necesidades que pueden ser previsibles y repetitivas, el Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real, viene arrastrando un importante déficit de personal para las gestiones de carácter administrativo y burocrático, no disponiendo esta pequeña Entidad Local de menos de 5.000 habitantes con el personal suficiente para la atención del área de festejos, y demás áreas en general, a efectos de la organización, estudios, informes, programación y control de la ejecución de actividades tanto festivas como deportivas, turísticas, culturales, educativas, subvencionales, etc., por lo que ha sido materialmente imposible adelantar y ultimar la documentación necesaria para la tramitación del presente estudio con mayor antelación, ante la falta de los recursos humanos necesarios.

Todo ello motiva y justifica la tramitación de urgencia del expediente de licitación, por razones de interés público y siendo ésta la única alternativa para la posible celebración los festejos taurinos durante el ejercicio 2024 ya que los mismos deberán celebrarse los días 6, 7 y 8 de Septiembre de 2024.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Presente Pliego de Prescripciones Técnicas, y contrato que se suscriba entre el Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real y el concesionario adjudicatario. Para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, en lo no previsto en el Presente Pliego de Prescripciones Técnicas será de aplicación la normativa sectorial vigente, en relación con las distintas prestaciones que son objeto del mismo.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente procedimiento, en atención al valor estimado del contrato, no está sujeto a regulación armonizada, ni es susceptible de Recurso Especial en materia de contratación.

El Ayuntamiento, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Igualmente podrá ejercer las actividades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, así como, en su caso, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará cuenta al contratista.



Todo ello en los términos previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y resto de normativa aplicable en materia de contratación pública.

En Zalamea La Real, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde-Presidente
D. Diego Rodríguez Pérez
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

